

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuidora de Bolsas y Desechables F.C. Ltda
Demandado	Colombia de Servicios S.A Colse
Radicado	05001 31 03 008 2022-00176-00
Instancia	Primera
Tema	Traslado excepciones ejecutivo

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte demandada, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo tanto, y por cuanto aparece constancia de envío del Link, visible a C01, pdf09-10, al apoderado de la parte actora, no se hace necesario remitirle el escrito contentivo de las excepciones.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
05-

